



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación  
y Despacho

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

6577

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

98/2025

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Tec. Aníbal SALA  
Subdir. Dpcho. Gral.  
D.Ly T. - S.Ly T.  
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- Es obligatorio para partícipes de un accidente de tránsito:

- detenerse inmediatamente;
- suministrar los datos de su licencia de conductor y del seguro obligatorio a la otra parte y a la autoridad interviniente, si la hubiere. Si los mismos no estuviesen presentes, debe adjuntar tales datos adhiriéndolos eficazmente al vehículo dañado;
- denunciar el hecho; y
- comparecer y declarar ante la autoridad de juzgamiento o de investigación administrativa, cuando sean citados.

ARTÍCULO 2º.- Quien no cumple con las obligaciones mencionadas en el artículo 1º de la presente ordenanza recibe las siguientes sanciones:

- quien incumple con los incisos b), c) y d) incurre en falta grave, cabiéndole multa de dos mil (2000) a seis mil (6000) UFA e inhabilitación para conducir de noventa (90) a ciento ochenta (180) días;
- quien incumple con el inciso a), dándose a la fuga, incurre en falta gravísima, cabiéndole multa de cuatro mil (4000) a doce mil (12000) UFA e inhabilitación para conducir de ciento ochenta (180) a trescientos sesenta (360) días; y
- quien reincide será inhabilitado o inhabilitada de forma provisoria hasta tanto se realicen todos los cursos y exámenes requeridos para la obtención de la licencia de conducir por primera vez.

ARTÍCULO 3º.- A los fines de la interpretación, se entiende por:

- accidente de tránsito: todo hecho que produzca daños físicos en las personas o daños materiales en las cosas, como consecuencia de la circulación;
- fuga: retirarse del lugar del hecho sin intercambiar datos identificatorios con los demás partícipes del accidente de tránsito; y

c) reincidencia: la comisión de la misma falta dentro del plazo de un (1) año de cometida la primera.

ARTÍCULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de su Secretaría de Gobierno o del área de similares competencias que en un futuro la reemplace, se encarga de difundir, además de por Boletín Oficial, la promulgación de la presente ordenanza de forma continua a través de distintos medios de comunicación por el plazo de noventa (90) días, de la forma en que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.


ORDENANZA MUNICIPAL N.º

**6577**

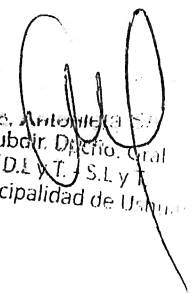
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04/12/2025.-

CO

  
Agustina Cardozo Porta  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Viceintendente Gabriela MUÑIZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Tac. Antonella  
Subdir. Dir. Of. Gral  
D.L. y T. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Tec. Antonio SALA  
Subdir. Opcho. Gral.  
D.L y T. - S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 30 DIC. 2025

VISTO el expediente electrónico E-13114/2025 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 04/12/2025, por medio de la cual es obligatorio para partícipes de un accidente de tránsito: a) detenerse inmediatamente, b) suministrar los datos de su licencia de conductor y del seguro obligatorio a la otra parte y a la autoridad interviniente, si los mismos no estuviesen presente, debe adjuntar tales datos adhiriéndose eficazmente al vehículo dañado; c) denunciar el hecho y d) comparecer y declarar ante la autoridad de juzgamiento o de investigación administrativa, cuando sean citados.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza se remitieron las actuaciones a la Secretaría de Gobierno, en forma previa a la promulgación de la misma.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° 443 /2025.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128 y 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6577 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria de fecha 04/12/2025, por medio de la cual es obligatorio para partícipes de un accidente de tránsito: a) detenerse inmediatamente, b) suministrar los datos de su licencia de conductor y del seguro obligatorio a la otra parte y a la autoridad interviniente, si los mismos no estuviesen presente, debe adjuntar tales datos adhiriéndose eficazmente al vehículo dañado; c) denunciar el hecho y d) comparecer y declarar ante la autoridad de juzgamiento o de investigación administrativa, cuando sean citados. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2143 = /2025.-

Bol

Araceli Oviedo

Secretaría de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Walter Vuoto  
INTENDENTE

Municipalidad de Ushuaia